



CUT: 236306-2025

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0206-2025-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN**

Nuevo Chimbote, 11 de noviembre de 2025

**VISTO:**

El expediente administrativo ingresado con CUT 236306-2025, presentado por el señor Abel Víctor Palma Solorzano, presidente del Comité de Usuarios del Canal Tranca, en adelante el Comité de Usuarios, mediante el cual solicita el reconocimiento como organización de usuarios de agua, bajo los alcances de la Ley N° 31801, Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 31801, tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, para su fortalecimiento;

Que, el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento de la acotada Ley aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI, establece que el reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua, se efectúa mediante resolución administrativa de la ANA, en un plazo de treinta (30) días hábiles, previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, sujeto a silencio administrativo positivo, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la nación;

Que, por Resolución Jefatural N° 0284-2024-ANA, se establece en la primera disposición complementaria que para el reconocimiento de las organizaciones de usuarios de agua a la Ley N° 31801 y su Reglamento, serán aplicables los modelos de acta de asamblea general de constitución y modelos de estatutos para el reconocimiento de los comités de usuarios;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 2C87DBCA

Que, el comité de usuarios ha cumplido con presentar como requisito para su reconocimiento administrativo en quince (15) folios, el acta de asamblea general de constitución de fecha 07.10.2025, donde se aprueba el estatuto del comité de usuarios compuesta por ocho (08) títulos y cuarenta y cinco (45) artículos, el cual se encuentra conforme a los modelos establecidos en la citada resolución jefatural;

Que, asimismo en el acta de asamblea general de constitución de fecha 07.10.2025 se designa al Primer Consejo Directivo del comité de usuarios, por el periodo comprendido desde (fecha consignada en el acta de constitución) hasta el 31.12.2025 según lo establecido por el Decreto Legislativo 1642, conformado de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 69.2 del artículo 69 del Reglamento de la Ley N° 31801, por:

Presidente:	ABEL VICTOR PALMA SOLORZANO,	DNI N° 32874950
Vicepresidente:	HUGO PALMA RAMIREZ,	DNI N° 47821273
Secretario:	OMAR ROLY SOLORZANO CHINCHAY,	DNI N° 70168631
Tesorero:	EULOGIO UVER CANO PUCUTAY,	DNI N° 10607590
Vocal:	RAIMUNDO SIXTO RAMIREZ PALMA,	DNI N° 32875158

Que, el Informe N° 0162-2025-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN/LAAM concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos señalados en el artículo 26 del Reglamento de la Ley N° 31801 para el reconocimiento administrativo de comité de usuarios como organización de usuarios de agua, resultando procedente emitir el acto administrativo que así lo disponga;

En uso de las facultades establecidas en la Ley N° 31801 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI, y del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado con Decreto Supremo N° 008-2017-MINAGRI;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- RECONOCER** al Comité de Usuarios del Canal Tranca, conformado por los usuarios de agua, en cuyo ámbito no se ha delimitado el sector y subsectores hidráulicos, ubicado en el Distrito de Mácate, Provincia de Santa y Departamento de Ancash.

**Artículo 2.- RECONOCER** al primer Consejo Directivo del Comité de Usuarios del Canal Tranca, por el periodo comprendido desde (fecha consignada en el acta de constitución) hasta el 31.12.2025, conformado por:

Presidente:	ABEL VICTOR PALMA SOLORZANO,	DNI N° 32874950
Vicepresidente:	HUGO PALMA RAMIREZ,	DNI N° 47821273
Secretario:	OMAR ROLY SOLORZANO CHINCHAY,	DNI N° 70168631
Tesorero:	EULOGIO UVER CANO PUCUTAY,	DNI N° 10607590
Vocal:	RAIMUNDO SIXTO RAMIREZ PALMA,	DNI N° 32875158

**Artículo 3.- DISPONER** la inscripción en el Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, del Estatuto y el Primer Consejo Directivo del comité de usuarios.

**Artículo 4.- DISPONER** que el comité de usuarios se inscriba en el Registro de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 2C87DBCA

**Artículo 5.- NOTIFICAR** la presente resolución al comité de usuarios, con arreglo a ley, así como a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua; y disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua - ANA: [www.gob.pe/ana](http://www.gob.pe/ana).

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JORGE LUIS MEJÍA VARGAS**

ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA SANTA LACRAMARCA NEPEÑA

JLMV/laam  
C.c.: Archivo



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 2C87DBCA